Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600Nkgf2m0aQENsqjUKCIIGCwTJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027837_2023_DOC_00N_00000000000003072272

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CRECE 2

Dirección General de Industria, Energía y Minas
Servicio de Fomento
c/ Albert Einstein, 2 – 4ª Planta (PCTCAN) – 39011 Santander
Teléfono: 942 200 033 – Fax: 942 200 030
https://dgicc.cantabria.es
dgiem@cantabria.es

NOTIFICACIÓN

MONTAJES PEDRO SL
POLIGONO INDUSTRIAL DE GUARNIZO, PARC. 220 Cp:39611
GUARNIZO (ASTILLERO (EL))
CANTABRIA

Asunto: Subvenciones CRECE 2 - 2023. Expediente número 2023/CR2/011

El Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio con fecha 5 de octubre de 2023, resolvió la concesión de las subvenciones establecidas en la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio IND/75/2022, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para el fomento y apoyo a la inversión de la industria de Cantabria (CRECE 2), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 247, de 28 de diciembre de 2022, que en relación con el expediente arriba referenciado se concreta en:

Subvención a fondo perdido por un importe de 20.116,18 € correspondiente a un coste subvencionado de, **84.675,00 €** cuyo detalle se indica en el Anexo a la presente Notificación.

El abono de la subvención estará supeditado al cumplimiento de las siguientes:

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- Las establecidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria (B.O.C. de 1 de agosto de 2006); Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio IND/68/2022, de 2 de noviembre; orden IND/75/2022, de 15 de diciembre y supletoriamente en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1.2.- Comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten a este expediente, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en esta notificación. A efectos de las posibles modificaciones, estas deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 14 de la Orden IND/68/2022 de bases y, en ningún caso, podrán suponer un aumento de la subvención concedida.

En particular deberán comunicarse cuantas otras ayudas financieras públicas hayan sido solicitadas, concedidas o percibidas para este mismo proyecto y no hubiesen sido declaradas en su momento por el beneficiario.

1.3.- Publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 en la Ley 1/2018 de 21 de marzo de transparencia de la actividad pública, modificada por el art. 15 de la Ley 11/2021 de 23 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

1.4.- Tener identificados en su contabilidad cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones y conservar, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600Nkgf2m0aQENsqjUKCIIGCwTJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027837_2023_DOC_00N_00000000000003072272

1.5.- Facilitar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio las inspecciones que, sobre el desarrollo y ejecución del proyecto presentado y las modificaciones autorizadas, se consideren necesarias, así como proporcionar la información que se requiera sobre el mismo.

1.6.- En toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los logotipos de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el emblema de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1.7.- Justificar la total realización del coste subvencionado y el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas en esta Notificación, presentando la documentación justificativa que establece el artículo 12 de la Orden IND/68/2022 de bases.

2.- CONDICIONES PARTICULARES

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en el centro de trabajo localizado en el término municipal **ASTILLERO, EL** de la Comunidad Autónoma de Cantabria, su actividad será de **314.2 FAB. ESTRUCTURAS METALICAS; 314.1 FAB. ART. CARPINTERIA METALICA; 313 TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES** con el detalle y las condiciones del Anexo.

2.2.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado es ***desde 27 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024***. Todas las facturas deberán estar emitidas y totalmente pagadas dentro de este plazo. El ***plazo de justificación*** permanecerá abierto ***hasta el 30 de abril de 2024.***

2.3.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones antedichas y de las establecidas en las órdenes IND/68/2022 e IND/75/2022, constituirá causa determinante de la revocación total o parcial de la subvención concedida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso– administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En el caso de que, a la fecha de recibo de esta notificación, renuncie a ejecutar el proyecto de inversión subvencionado, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de 10 días, indicando las causas.

Santander, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Jose Luis Ceballos Pereda
(firmado electrónicamente)

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

ANEXO A LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION

Subvenciones CRECE 2 – (Convocatoria 2023)

Bases Reguladoras: Orden IND/68/2022, de 2 de noviembre (BOC nº 215 de 9 de diciembre de 2022).
Orden Convocatoria: Orden IND/75/2022, de 15 de diciembre (BOC nº 247 de 28 de diciembre de 2022).

Nº de Expediente: 2023/CR2/011

MONTAJES PEDRO SL

Tipo de Coste Subvencionados	Presupuesto Solicitado	Coste Subvencionado
C4: Bienes de Equipo	84.675,00 €	84.675,00 €
Subvencionado: Instalación soldadura robotizada. Incluyerobot KUKA KR10 R1440-2 con SafeOperation, una mesa móvil y equipamiento de soldadura Fronius tecnología TPSi (FRONIUS ESPAÑA S.L.U.)		
Total:	**84.675,00 €**	**84.675,00 €**

Subvención total aprobada: **20.116,18 €.**

Esta subvención está condicionada a las siguientes condiciones particulares:

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **30 de abril de 2024**.

Las facturas y sus justificantes de pago han de tener fecha de emisión y de valor, respectivamente, comprendida entre la fecha de inicio de las inversiones (**27 de febrero de 2023**) y el **31 de marzo de 2024**, ambas fechas incluidas.

Los costes subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de este plazo de ejecución. No serán subvencionables las inversiones con alguna factura o pago fuera del mismo, excepto en el caso del pago de bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

Los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero no se incluirán en el informe de auditor, se deberá presentar en la justificación: Contrato completo, original y copia para su cotejo y compulsa; Justificante de las cuotas pagadas hasta la fecha de justificación, original y copia para su cotejo y compulsa; y Declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato.

Después de revisarse la justificación, se realizará el pago de la subvención por el importe que corresponda al grado de cumplimiento y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Aq9Z50QhRfdq7gbJiiuyJLTJLYdAU3n8j

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Fondos Europeos

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CRECE 2

DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)
PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL PROGRAMA FEDER DE CANTABRIA 2021-2027

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:	Santander, a la fecha de la firma		
ÓRGANO QUE EXPIDE EL DECA:	Dirección General de Industria, Energía y Minas		
PROGRAMA:	Programa FEDER de Cantabria 2021-2027	**CCI**	2021ES16RFPR007
OBJETIVO POLITICO:	(OP1). Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.		
PRIORIDAD DE INVERSIÓN:	Prioridad 1.A: Transición Digital e Inteligente		
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE (iii):1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas		
LÍNEA DE ACTUACIÓN	Modernización e innovación industrial de las Pymes		
ORGANISMO INTERMEDIO	GOBIERNO DE CANTABRIA		
BENEFICIARIO	**MONTAJES PEDRO SL**		
EXPEDIENTE DEL ORGANO GESTOR	**2023/CR2/011**	**CÓDIGO OPERACIÓN FEDER**	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIONES CRECIMIENTO INDUSTRIAL PARA EL FOMENTO Y APOYO LA INVERSIÓN DE LA INDUSTRIA DE CANTABRIA - CONVOCATORIA AÑO **2023 2023/CR2/011**		
UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN	POLIGONO INDUSTRIAL DE GUARNIZO, PARC. 220 ,GUARNIZO, ASTILLERO, EL		
UBICADA EN RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (SI/NO)	NO	**JUSTIFICACIÓN**	
MÉTODO DE GESTIÓN	Regímenes de ayuda		
GASTO TOTAL	84.675,00 €	**GASTO SUBVENCIONABLE**	84.675,00 €
GASTO PÚBLICO /AYUDA CONCEDIDA	20.116,18 €	**TASA DE COFINANCIACIÓN FEDER**	60%

PLAN FINANCIERO PREVISTO

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
			20.116,18 €			

FECHA INICIO OPERACIÓN	**FECHA SELECCIÓN OPERACIÓN**	**FIN PREVISTO OPERACIÓN**
27 de febrero de 2023	5 de octubre de 2023	31 de marzo de 2024

CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN	Campo de Intervención	002-040	Tipo de Ayuda	Subvención no reembolsable
SUJETA A CONTRATACIÓN PÚBLICA (SÍ/NO)	NO			
OPERACIÓN GENERADORA DE INGRESOS (SÍ/NO)	NO			

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

Firma 1: **09/10/2023 - Jose Luis Ceballos Pereda**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CSV: A0600Aq9Z50QhRfdq7gbJiiuyJLTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Aq9Z50QhRfdq7gbJiiuyJLTJLYdAU3n8j

REGÍMENES DE AYUDAS

AYUDA DE ESTADO (SÍ/NO)	SI	**AYUDA DE MÍNIMIS (SÍ/NO)**	NO
EXENCIÓN POR CATEGORÍAS (norma aplicable)	Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.		
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA(en su caso)	SA.105958		
ADQUISICIÓN TERRENOS Y/O INMUEBLES (en su caso indicar % sobre total subvencionable)	NO	%	
FINALIDAD DE TERRENOS Y/O INMUEBLES	NO		
OPERACIÓN CONTRIBUYE A UNA ITI (SÍ/NO)	NO		

OBSERVACIONES/BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Empresa de diseño, fabricación y montajes de productos metálicos con aplicación en la industria, ingeniería civil y edificación: Estructuras metálicas, naves industriales, cerramientos, tubería, calderería, carpintería metálica, etc. El proyecto de inversión contempla la instalación de soldadura robotizada en los procesos MIG/MAG y TIG de la marca Fronius equipado con robot KUKA KR10 R1440-2, para mesa móvil.

INDICADORES DE REALIZACION

	Código	Denominación	Unidad	Previsto
1	RCO 02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas (nº)	1

FIRMA DEL EMISOR

Jose Luis Ceballos Pereda
Director general de Industria, Energía y Minas
(firmado electrónicamente)

FIRMA DEL BENEFICIARIO (1) (2)

(1) Cuando la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos sea la beneficiaria FEDER, la firma del documento se realizará por el departamento correspondiente del mismo en función de la operación de que se trate.

(2) En el contexto de los regímenes de ayudas, este documento se integrará en la notificación de la resolución a cada beneficiario, cuya firma se sustituirá por la notificación realizada a través de los cauces establecidos en la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la práctica de la notificación.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027.
- Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 y especialmente de que:

1. *El beneficiario debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa FEDER en Cantabria 2021-2027, así como con las restantes disposiciones en materia de información y publicidad, y especialmente las establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta serán:*

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Aq9Z50QhRfdq7gbJiiuyJLTJLYdAU3n8j

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, se reconozca el apoyo del FEDER a esta operación mostrando:

- *El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el citado Anexo del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y una referencia a la Cofinanciación por la Unión Europea.*

b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER:

- *En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.*
- *Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;*
- *Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.*
- *Para las operaciones que no se incluyan en párrafo anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica*

2. *La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la operación y de sus datos en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.*
3. *En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación FEDER.*
4. *La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.*

   Algunos aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación:

   a) En los documentos que sustente la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad que esta tenga lugar.

   b) Obligación de contar con al menos 3 ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa aplicable.

   c) Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.

   d) No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.

   e) El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de la selección de la oferta más favorable y todas las comunicaciones con los ofertantes.

   f) La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

   g) Si se utiliza el procedimiento de urgencia, este debe estar perfectamente justificado.

   h) Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una graduación del riesgo de fraude existente (banderas rojas).
5. *Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.*
6. *Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación en la operación.*
7. *Garantiza que dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.*
8. *Debe conservar la documentación justificativa de la operación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos se conservarán en forma de originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial*

Firma 1: **09/10/2023 - Jose Luis Ceballos Pereda**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CSV: A0600Aq9Z50QhRfdq7gbJiiuyJLTJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Aq9Z50QhRfdq7gbJiiuyJLTJLYdAU3n8j

versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.

9. *La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc… así como que proporcionar información para la detección de posible "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).*
10. *El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.*
11. *El beneficiario está obligado a participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.*
12. *La aceptación de la ayuda implica la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.*
13. *La aceptación de la ayuda implica la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.*